REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

E D I C I Ó N E S P E C I A L

Año I - Nº 722

Quito, miércoles 1º de julio de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

6 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

EL CHACO
SOY YO, SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

ORDENANZA QUE EXPIDE LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el CAPÍTULO VII, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la normatividad y procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y del procedimiento para la reforma del mismo. Conforme lo estable el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su CAPÍTULO VII, respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su Art. 255, reza: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos (…)*. En este sentido, la Dirección Financiera de este GAD Municipal de El Chaco, ha elaborado el proyecto de la Séptima Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2020, en función de las normas contenidas en la normativa legal invocada, respecto de la elaboración de las reformas en los gobiernos autónomos descentralizados.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3 numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales…"*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (…)";

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad"*;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador en relación con la Política Fiscal, establece: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes"*;

Que, la Carta Fundamental en su artículo 287 respecto de la política fiscal, dispone que: *"Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley"*;

Que, el literal h) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Concejo la siguiente: "(...) *Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten ...*";

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Concejo la siguiente: "(...) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley...*";

Que, los artículos 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados; y, los artículos 220 y siguientes del mismo cuerpo legal, establecen la estructura presupuestaria;

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";*

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"*;

Que, el Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un

aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero (…)";

Que, de acuerdo a lo citado en el artículo 260 del citado Código, los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, a efecto de conducir las finanzas de la municipalidad de manera responsable, transparente y sustentable, es imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios franqueados por el marco normativo constitucional y legal;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2020-0342-MEM de fecha 19 de marzo de 2020, la Mgs. Teresa Maribel Fajardo Arias, Directora Financiera; remite el informe financiero para reforma a la Ordenanza de Presupuesto del año 2020, conforme la exposición justificativa presentada por la Supervisora de Presupuesto anexa al Memorando No. GADMCH-SPRE-2020-0500-MEM, en el cual sustenta y recomienda realizar los suplementos de ingresos y traspasos de crédito, mediante una reforma que deberá ser aprobado por el órgano legislativo municipal;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 264, párrafo final, de la misma Norma Suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese la Séptima Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para el ejercicio económico 2020, mediante suplementos de ingresos y traspasos de crédito, de conformidad al informe emitido con memorando Nro. GADMCH-DF-2020-0342-MEM de fecha 19 de marzo de 2020 suscrito por la MSc. Teresa Maribel Fajardo Arias, Directora Financiera; y, las Resoluciones de Concejo Nro. 045-2020 y 050-2020, de las sesiones extraordinarias de Concejo; de fechas 25 y 31 de marzo de 2020, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2020.

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

Ab. Oscar Hernán De la Cruz C.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico; Que la presente **"LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020",** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco en sesiones extraordinarias de Concejo; de fechas 25 y 31 de marzo de 2020, en primero y segundo debate; respectivamente.

El Chaco, 31 de marzo del 2020.

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.- El Chaco, 02 de abril del 2020, a las 08H45.- Vistos: Remito original y una copia de igual contenido y valor de la **"LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020";** al señor Alcalde para que en el plazo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. Cúmplase.-

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.- El Chaco, a 07 de abril del 2020, a las 10H35.- Vistos: En la tramitación de la **"LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020"**del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 y 324, del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón El Chaco y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.- El Chaco, a 07 de abril del 2020, a las 14H20.- **VISTOS**: Proveyó y firmó la presente ordenanza el ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

El Chaco a, 07 de abril del 2020.- **Lo Certifico.-**

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZ
MUNICIPAL DE EL CHAC
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMEN
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTI
EL CHACO 20 MAYO 2020
Ab. Oscar Hernán De la Cru
Céd. 1500423478
SECRETARIO GENERAL